

Tus **DERECHOS** son:

1. DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN

El usuario es libre de entrar en un programa de rehabilitación o de pedir su alta dependiendo de su evolución clínica.

2. DERECHO A INFORMACIÓN VERAZ Y SIN CENSURA ACERCA DE TRATAMIENTOS DISPONIBLES

Informar verazmente y en detalle al usuario y su familia de todos los aspectos relevantes al programa clínico antes de su ingreso.

3. DERECHO A LA CONFIDENCIA

Vivencias, progresos, etc. Deben permanecer como información restringida entre el equipo clínico y el usuario en todo momento.

4. DERECHO A LA PRIVACIDAD

Las comunidades terapéuticas deben funcionar sobre la base del respeto para cada persona, respeto a su privacidad, a la inviolabilidad de su correspondencia, de su

habitación si la tiene o de sus pertenencias.

5. RESPETO A LA CULTURA Y PRACTICAS RELIGIOSAS DE LA PERSONA

El usuario no puede ser obligado por ninguna razón a participar en actividades que sean contrarias a sus valores morales, cultura y religión.

6. DERECHO A LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO:

El usuario no puede ser obligado a trabajar; si el trabajo forma parte del programa clínico, el usuario tiene derecho a elegir si el centro recibe pago por ese trabajo, el usuario tendrá derecho a una remuneración.

7. DERECHO A TENER CONDICIONES DE VIDA Y ALIMENTACIÓN ADECUADAS:

El usuario debe gozar de todas las condiciones de alimentación y vivienda y no puede ser sometido a prácticas deprivatorias que lo afecten en esas dos áreas.

8. DERECHO A TENER UN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ENTABLAR QUEJAS SIN SUFRIR PRESIONES O VEJACIONES

La existencia de un sistema para que el usuario y su familia presenten quejas o sugerencias. Es la expresión más clara de que un programa o centro valida la opinión del usuario.

Tienes **DEBERES** a:

Los pacientes están obligados a:

- No consumir drogas y medicamentos que no hayan sido prescritos por facultativos, debiendo someterse al comienzo y durante su estancia en la Comunidad, a todos los controles de abstinencia que se estimen necesarios por parte del Equipo Clínico.
- Cumplir el programa individual, así como las indicaciones que emanen del Equipo Clínico.
- Colaborar con los miembros de la comunidad participando activamente en el buen funcionamiento y convivencia.

Oportunidad de Vida IPS SAS

SEDE CAMPESTRE Finca el Paraíso Corregimiento San isidro- Via Panamericana- Sector Terranova Celular: 3166870151– 3126581833 Jamundí-Colombia

SEDE SAN FERNANDO Dirección: Calle 4B # 27 -66 Barrio San Fernando SEDE CEDRO Dirección Carrera 30ª # 6 -52 Barrio el Cedro

Call Center TEL: 6023844042 OPCION 1

Email: auditoriaoportunidad@gmail.com

- A respetar todos los derechos de todos los miembros de la comunidad.
- No tener relaciones sexuales entre residentes y/o miembros del Staff, mientras dure el proceso terapéutico.

Se considera incluido en este apartado, todo vínculo afectivo-erótico concretado físicamente o no.

La inclusión de esta norma pretende normalizar los vínculos afectivos de tal forma de permitir el análisis de los impulsos a pervertir las relaciones, la tendencia a la vida sexual promiscua, el permanente intento de actuación en detrimento de la reflexión.

FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes normas, por parte de los residentes, así como cuando se lleven a cabo actos que, por su gravedad, así lo aconsejen, podrán considerarse como constitutivos de falta leve, grave, muy grave, en razón a las circunstancias concurrentes en la comisión de la infracción, los daños ocasionados a las personas o a las cosas, así

como la conducta que viniera desarrollando el infractor.

Constituirán falta:

- a) Consumir drogas o medicamentos no prescritos.
- b) El incumplimiento del Plan de Clínico y programa Individual.
- c) La salida del centro sin autorización expresa del Equipo Clínico.
- d) Violencia física o psíquica, de palabra u obra, a personas y cosas que formen parte de la Comunidad.

Las sanciones a aplicar por comisión de las faltas serán las siguientes:

- a) Por falta leve, la sanción podrá ser de amonestación privada, verbal o escrita.
- b) La comisión de las tres faltas leves en un periodo no inferior a seis meses se considerará falta grave y la de dos faltas graves en igual período, se considerará como muy grave.

- c) Por falta grave se impondrá como sanción de pérdida de la condición de residente, no pudiendo ser admitido nuevamente en el proceso

La graduación de las faltas y la imposición de sanciones leves corresponderán al Directora del Centro. La graduación e imposición de sanciones por faltas graves o muy graves corresponderá en primera instancia a la Directora, pudiéndose presentar por el interesado o sus familiares, pliego de descargos en el que pueden manifestar todas cuantas alegaciones se estimen oportunas. Dicho pliego se presentará ante la dirección del centro.

